



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MARITZA LUBELLY BALAGUERA PARRA, identificada con c.c. 1.016.003.502, en representación de su hija menor de edad, a través de apoderado judicial, presenta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, en contra del señor **HARRY STEVE SERRANO CARRASCAL**, identificado con c.c. 1.019.059.020.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada por **MARITZA LUBELLY BALAGUERA PARRA** en representación de su hija menor de edad, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HARRY STEVE SERRANO CARRASCAL**, identificado con c.c. 1.019.059.020, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en el Artículo 291 y s.s. del C.G.P, para que de contestación a través del correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y a la representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de Ley.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado **JAIRO CORZO GÓMEZ** portador de la T.P. 268.383 del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d75c208d98acbd546cbff189530769b17adb2bf57122913d42b6f99638e2dbc

Documento generado en 24/02/2021 03:46:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>